



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 040/2008

á, 27 de Febrero de 2008

VISTOS:

El oficio OF. S.G. N° 88/07 de 04 de octubre de 2007, por el que el Sr. Alcalde Municipal, de conformidad a lo establecido por el Art. 12 numeral 11 de la Ley 2028 de 28 de octubre de 1999 – Ley de Municipalidades, remite para consideración y aprobación del plenario del Concejo Municipal la Minuta de 30 de julio de 2007, de Cancelación de Cesión de Áreas para Uso Público de los terrenos de propiedad del Sr. Rolando Denald Chávez Arteaga, ubicados en la Zona Norte, U.V. 346 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, y todo el expediente relativo al trámite; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al análisis de la documentación presentada, se tiene que el Sr. Rolando Denald Chávez Arteaga, pidió a la Dirección de Desarrollo Territorial la aprobación de un trámite de urbanización de unos terrenos de su propiedad ubicados en la Zona Norte, U.V. 346 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, trámite que siguió su curso hasta la Transferencia a título Gratuito, Cesión de Áreas para Uso Público, a favor del Gobierno Municipal, lo que hizo mediante la Escritura Pública N° 016/2005 de 13 de enero de 2005, otorgada ante la Notaría de Gobierno del Departamento de Santa Cruz, inscrita en los Registros de Derechos Reales bajo las siguientes Partidas del Folio Real:

- 1) 7.01.1.06.0052373, Asiento 1-A de fecha 20/12/2004
- 2) 7.01.1.06.0052375, Asiento 1-A de fecha 20/12/2004
- 3) 7.01.1.06.0052374, Asiento 1-A de fecha 20/12/2004
- 4) 7.01.1.04.0000204, Asiento 1-A de fecha 01/02/2005

Que, en la Escritura Pública N° 016/2005 de 13 de enero de 2005 relacionada anteriormente, en ninguna de sus cláusulas, de manera expresa se menciona el Informe Técnico o Legal ni la Resolución Administrativa de aprobación del Proyecto de Urbanización Privada en Condominio (U.P.C.) en la U.V. 346 de esta ciudad, por consiguiente no existe un respaldo Legal-Administrativo para la redacción de la cláusula segunda de la referida escritura pública.

Que, el trámite de Urbanización Privada en Condominio (U.P.C.), iniciado por el Sr. Rolando Denald Chávez Arteaga, no cumplió con la totalidad de los requisitos establecido por el Art. 32 del Código de Urbanismo y Obras, lo que hace que lo vicie de nulidad absoluta, lo que fue detectado por el ex – Director de Ordenamiento Urbano, lo que hizo conocer mediante la Resolución Administrativa de 16 de mayo de 2005.

Que, el ex – Director de Ordenamiento Urbano, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Territorial, emitió la Resolución Administrativa de 16 de mayo de 2005, la que en su parte dispositiva dispone lo siguiente: **"POR TANTO la Dirección de Ordenamiento Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Territorial, determina: Que las áreas de uso público que fueron cedidas al municipio mediante Instrumento N° 16/2005, registrada bajo las Matriculas Nos. 7.01.1.06.0052375, 7.01.1.006.0052374, 7.01.1.06.0052373, 7.01.1.04.0000204, deben ser canceladas y devueltas al propietario original, Sr. Rolando Denald Chávez Arteaga. - - Que no corresponde aprobar el trámite de la urbanización Parque Norte debiendo reiniciar el proceso a partir de la solicitud de lineamiento urbanísticos de la zona observando la normativa en vigencia".**



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, por lo resuelto por el Ex – Director de Ordenamiento Urbano y al no haberse cumplido con los requisitos exigidos por el art. 32 del Código de Urbanismo y Obras, no se puede ni se podía continuar el trámite de Aprobación del Proyecto Final, establecido por el Art. 37 del mismo Código, por consiguiente tampoco se debía haber procedido, primero a la firma de la minuta de 28 de diciembre de 2004 que no cuenta con ningún informe técnico y legal, luego la escritura pública N° 016/2005 de 13 de enero de 2005, peor a su inscripción en los Registros de Derechos Reales del Departamento.

Que, puesta en conocimiento del Sr. Rolando Denald Chávez Arteaga, la Resolución Administrativa de 16 de mayo de 2005 emitida por el ex – Director de Ordenamiento Urbano, aquél la acepto en forma expresa a través del memorial de 31 de mayo de 2007, dónde libre y voluntariamente solicita la cancelación de la cesión de áreas para uso público efectuada a través de la Escritura Pública N° 016/2005 de enero de 2005, por lo que son aplicables los arts. 519 y 1560 del Código Civil, razón por la cual se firma la minuta 30 de julio de 2007.

Que, revisada la Minuta de Cancelación de Minuta de Cesión de Terreno Urbano de 30 de julio de 2007, se evidencia que la misma ha sido elaborada en virtud a lo establecido en el Art. 450, con relación al art. 1560 del Código Civil, y en ella están presentes los requisitos enunciados en el Art. 452 del referido Código.

Que, la Minuta de Cancelación de Minuta de Cesión de Terreno Urbano de 30 de julio de 2007, es un contrato conforme a las previsiones contenidas en los arts. 450, 451 y 452 del Código Civil, por lo que corresponde su consideración por el Concejo Municipal, para que en cumplimiento a su función fiscalizadora de la gestión municipal lo apruebe o lo rechace, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, conforme a las previsiones contenidas en los Arts. 28 y 29 de la Ley 1178 de 20 de julio de 1990 – Ley de Administración y Control Gubernamentales, concordantes con los arts. 3, 13 y siguientes del D.S. 23318-A de 3 de noviembre de 1992, modificado por el D.S. 26237 de 29 de junio de 2001, existen indicios de responsabilidad administrativa contra los servidores públicos municipales que participaron en el trámite de urbanización del Sr. Rolando Denald Chávez Arteaga, hasta antes de la dictación de la Resolución Administrativa de 16 de mayo de 2005.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por el Art.12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, en sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2008, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- *En sujeción del Art.12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, se aprueba la Minuta de Cancelación de Cesión de Áreas para Uso Público de los terrenos de propiedad del Sr. Rolando Denald Chávez Arteaga, ubicados en la Zona Norte, U.V. 346 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, debiendo ser firmada por el Ing. Percy Fernández Añez, en su calidad de Alcalde Municipal y protocolizarse en la Notaría de Gobierno del Departamento para cancelar las Partidas del Folio Real Nos. 7.01.1.06.0052373, Asiento 1-A de fecha 20/12/2004; 7.01.1.06.0052375, Asiento 1-A de fecha 20/12/2004; 7.01.1.06.0052374, Asiento 1-A de fecha 20/12/2004 y 7.01.1.04.0000204, Asiento 1-A de fecha 01/02/2005, conforme a las previsiones contenidas*



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

en el art. 1560 del Código Civil, inscritas con la escritura pública N° 016/2005 de 13 enero de 2005 otorgada ante la Notaría de Gobierno del Departamento de Santa Cruz.

Artículo Segundo.- El Sr. Rolando Denald Chávez Arteaga, deberá reiniciar su trámite de aprobación de urbanización, conforme a las previsiones contenidas en el Código de Urbanismo y Obras, Ordenanza Municipal N° 25/94 de 09 de agosto de 1994 y demás disposiciones aplicables vigentes.

Artículo Tercero.- De todo lo actuado se forme un expediente donde los escritos, planos, informes y todos los documentos estén debida y correlativamente foliados, de acuerdo a las previsiones contenidas en el art. 23 de la Ley 2341 de 23 de abril de 2001 - Ley de Procedimiento Administrativo, y los artículos 78 al 85 de su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 27113 de 23 de julio de 2003.

Artículo Cuarto.- Se inicie proceso sumario interno contra los servidores públicos municipales que intervinieron en el presente trámite de aprobación de urbanización, hasta antes de la Resolución Administrativa de 16 de mayo de 2005, pronunciada por el Director de Ordenamiento Urbano, conforme a las previsiones contenidas en el Reglamento Interno de Personal, D.S. 23318-A de 03 de noviembre de 1992, modificado por el D.S. 26237 de 29 de junio de 2001 y la Ley 1170 de 20 de julio de 1990 - Ley SAFCO, sea a través de la Unidad Legal del Ejecutivo Municipal

Artículo Quinto.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, debiendo informar al Concejo Municipal de sus resultados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA


Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE

